

CLUB DEPORTIVO "UNIÓN CARTAGENA"

EN CARTAGENA COMUNA DE LITUECHE A 22 ABRIL DE 2002 SIENDO LAS 18:30 HRS, SE LLEVA A EFECTO UNA REUNIÓN EN, CARTAGENA 9^{ta} LITUECHE CON BS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN Y FIRMAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, QUIENES MANIFIESTAN QUE SE HAN REUNIDO CON EL OBJETO DE ADOPTAR ACUERDOS NECESARIOS PARA CONSTITUIR UNA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

DENOMINADA: CLUB DEPORTIVO "UNIÓN CARTAGENA"

Preside la REUNION DON: PATRICIO ANDRÉS SILVA OYARZÚN

Actúa como SECRETARIO DON: DANNY ORLANDO SILVA REYES

Y TESORERO DON: JUVENAL ENRIQUE VIDAL BECERRA.

Después de un amplio debate, los ASISTENTES acuerdan UNÁNIMEMENTE CONSTITUIR LA ADOPTÁNDOSE LOS SIGUIENTES ACUERDOS: Con la Aprobación de 24 Socios.

PRIMERO: APROBAR los ESTATUTOS por los cuales se REGIRÁ LA ORGANIZACIÓN a los que se les dará LECTURA EN DEBIDA FORMA y cuyo texto es EL SIGUIENTE.

DENOMINACIÓN FINES Y DOMICILIO

- Artículo 1.- CONSTITUYASE UNA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA TERRITORIAL DE DURACIÓN INDEFINIDA REGIDA POR LA LEY N° 19.418, SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

- Artículo 2.- SON FINES DEL CLUB DEPORTIVO

a.- REPRESENTAR a los SOCIOS ANTE CUALQUIERA AUTORIDAD, INSTITUCIONES o PERSONAS PARA REALIZAR ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS o GESTIONES CONDUCENTES A DESARROLLO INTERNO DE LA ORGANIZACIÓN.

b.- GESTIONAR la solución de los ASUNTOS o PROBLEMAS que AFECTEN A LA ORGANIZACIÓN REPRESENTANDO las INQUIETUDES INTERESES de SUS MIEMBROS EN ESTAS MATERIAS, A TRAVÉS de los MECANISMOS que LA LEY ESTABLEZCA.

c.- COLABORAR con las AUTORIDADES COMUNALES, y EN PARTICULAR con las JEFATURAS de los SERVICIOS PÚBLICOS, en la SATISFACCIÓN y TUTELA de los INTERESES y NECESIDADES BÁSICAS de la ORGANIZACIÓN.

D.- Ejecutar en el ámbito de la Unidad Vecinal, las iniciativas y las obras que crean convenientes, previa información oportuna de la Autoridad, de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas correspondientes.
E.- Ejercer el derecho a una plena información sobre los programas y actividades municipales y de servicios públicos.

F.- Proponer programas y colaborar con las autoridades en las iniciativas tendientes a la protección del medio ambiente de la comuna.

ARTICULO 3.- Para el logro de los objetivos a que se refiere el Artículo anterior las organizaciones cumplan las siguientes funciones:

1.- Promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas, especialmente los derechos humanos, y el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y respeto a la diversidad y el pluralismo entre los habitantes de la Unidad Vecinal y en especial,

2.- Servir como órganos informativos a la comunidad vecinal sobre materias de utilidad pública.

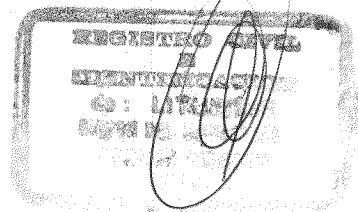
3.- Impulsar la integración a la vida comunitaria de todos los socios y, en especial de los jóvenes.

4.- Estimular la capacitación de los jóvenes en general y de los dirigentes en particular, en materias de organización y procedimientos para acceder a los diferentes programas sociales que los beneficien, y otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

5.- Impulsar la creación artística, cultural y deportiva, y de los espacios de recreación y encuentro de la comunidad vecinal.

F.- Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamientos y demás medios que las organizaciones necesitan para el mejor desarrollo de sus actividades y la solución de los problemas comunes.

G.- Colaborar con la municipalidad y organismos públicos competentes en la proposición, coordinación, información, difusión y ejecución de medidas tendientes al resguardo de la seguridad ciudadana.



Artículo 4.- Para todos los efectos legales, el domicilio del club es CARTAGENA s/n Comuna Litueche es la UNIDAD VECINAL N° 2 COMUNA DE LITUECHE, PROVINCIA CARDENAL ERNO, SEXTA REGIÓN, LOS LIMITES TERRITORIALES de LA UNIDAD VECINAL SO:

NORTE : FUNDO SANTA MÓNICA, separado por CERCO y CAMINO PÚBLICO PALMILLA A LITUECHE

SUR : LUIS SILVA FAÚNDEZ, SEPARADO POR CERCO.-

ESTE : ESTERO CARTAGENA

OESTE : CAMINO PÚBLICO LAS DANAS A PALMILLA

DE LOS SOCIOS : DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES Y DIRIGIENTES.

Artículo 5.- DERECHOS

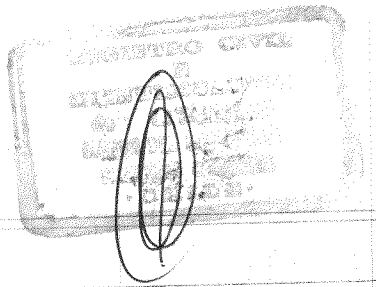
a.- PARTICIPAR EN ASAMBLEAS que se lleven a efecto con DERECHO A VOZ y VOTO SERÁ UNIPERSONAL INDELEGABLE y solo podrá ejercer cuando se este al día en las cuotas sociales.

b.- Elegir y poder ser elegidos en cargos representativos de la organización

c.- Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al DIRECTORIO si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los socios, a lo menos el DIRECTORIO deberá someterlo a la consideración de la ASAMBLEA para su aprobación o rechazo.

d.- Tener acceso a los libros de acta y de la contabilidad de la organización

e.- Ser atendidos por los DIRIGIENTES.



Artículo 6.- Obligaciones.

- 1.- PAGAR PUNTUALMENTE las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.
- 2.- Obedecer los acuerdos de las asambleas y del directorio adoptados en conformidad a la ley y los estatutos.
- 3.- Servir los cargos para los cuales hayan sido designado y colaborar en las tareas que se les encomienden.
- 4.- Cumplir las disposiciones estatutarias y la ley 19.418.

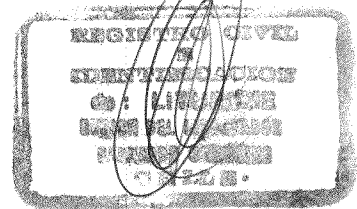
Artículo 7.- La calidad de Socio se adquiere por la inscripción en el registro respectivo, la inscripción podrá haberse realizado durante el proceso de formación de la institución o después de ser aprobados los estatutos.

Artículo 8.- Son socios del club, las personas mayores de 15 años de edad que tengan residencia o domicilio en la comuna o unidades vecinal según sea el caso.

Artículo 9.- La persona que desee ingresar al club deberá presentar una solicitud de ingreso escrita dirigida al directorio. El directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a la presentación o rechazo, no podrá fundarse en razones de orden político o religioso.

La inscripción en el registro de socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud, solo son causales de rechazo de la solicitud.

- 1.- Tener situaciones pendientes con otras unidades deportivas.
- 2.- Tener menos de 15 años de edad.



3.- No están afectos a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la constitución política o las leyes.

ARTICULO 10.- Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos.

a.- EL ATRASO INJUSTIFICADO por más de 180 días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la organización, esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.

b.- EFECTUAN propaganda o campaña proselitista con fines políticos o religiosos, dentro de los locales del club o con ocasión de actos oficiales.

c.- Usan indebidamente los bienes del club.

d.- Comprometer los intereses y el prestigio del club, afirmando falsedades respecto de sus actividades o de la conducción de ellas por parte del Directorio.

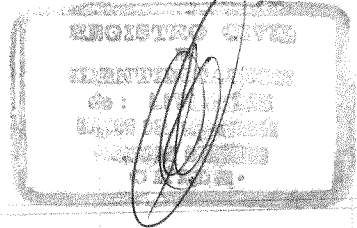
e.- La suspensión que se aplique en virtud de este artículo la declara el Directorio y no podrá exceder de seis meses.

ARTICULO 11.- Son causales de exclusión de un socio

a.- LA RENUNCIA escrita aceptada por el Directorio.

b.- LA MUERTE.

EL DIRECTORIO PROCEDERÁ A CANCELAR LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE DANDO CUENTA DE ELLO A LOS SOCIOS EN LA PROXIMA ASAMBLEA QUE SE EFECTUE.



ARTICULO 12.- SON CAUSALES DE EXPULSION DE UN SOCIO.

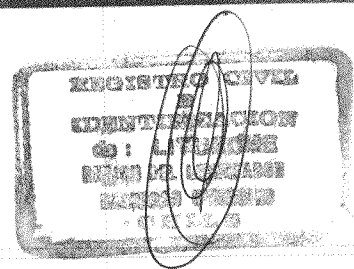
a- CAUSAR INJUSTIFICADAMENTE DAÑO O PERJUICIO A LOS BIENES DEL CLUB O A LA PERSONA DE ALGUNOS DE LOS DIRECTORES CON MOTIVO U OCASION DEL DESEMPEÑO DEL CARGO.

b- INCURRIR EN FALSEDAD PARA ACREDITAR SU CALIDAD DE SOCIO DE LA UNIDAD DEPORTIVA.

ARTICULO 13.- CORRESPONDE AL DIRECTORIO pronunciarse sobre la solicitud de ingresos y las medidas de suspensión y expulsión se requiere el voto afirmativo de los dos tercios de los directores en ejercicio para rechazar la solicitud de ingreso y acordar medidas de suspensión o expulsión.

ARTICULO 14.- ACORDADA ALGUNA DE LAS MEDIDAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 9, 10, 11 y 12, COMO ASI MISMO EL RECHAZO DE SU RENUNCIA, EL AFECTADO PODRÁ APELAR A LA ASAMBLEA GENERAL DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

PARA RECTIFICAR EL ACUERDO DEL DIRECTORIO, LA ASAMBLEA REQUIERE EL VOTO DE LOS DOS TERCIOS DE LOS SOCIOS PRESENTES, ACORDADA POR EL DIRECTORIO O POR LA ASAMBLEA EN CASO DE APELACION ALGUNA DE LAS MEDIDAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 10 y 11 EL DIRECTORIO PROCEDERA A CANCELAR LA INSCRIPCION DANDO CUENTA DE ELLO A LOS VECINOS EN LA PROXIMA ASAMBLEA QUE SE EFECTUE.



04

ASAMBLEAS GENERALES.

ARTICULO 15.- LA ASAMBLEA GENERAL es la primera autoridad de la organización y representa el conjunto de los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a la ley.

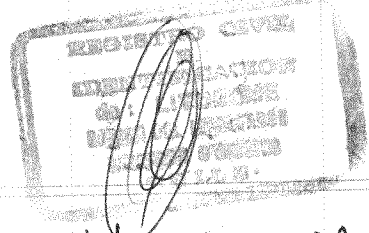
ARTICULO 16.- HABRÁN ASAMBLEAS GENERALES ordinarias y extraordinarias. Las ASAMBLEAS GENERALES ordinarias se llevarán a efecto en el mes de marzo de cada año.

ARTICULO 17.- EN ASAMBLEA GENERAL ordinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinados por los estatutos.

ARTICULO 18.- EN ASAMBLEAS GENERALES ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que correspondan exclusivamente a las ASAMBLEAS extraordinarias.

ARTICULO 19.- Si por cualquier causa no se celebrase una ASAMBLEA ordinaria en el tiempo estipulado, la ASAMBLEA a que se cite posteriormente y que tenga por objeto convocar de las mismas materias tendrá en todo caso el carácter de ASAMBLEA GENERAL ordinaria.

Las ASAMBLEAS GENERALES extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas por estimarse necesarias para la marcha de la Institución o cada vez que soliciten al presidente del Directorio por escrito un 25% de los socios indicando el o los objetos de la reunión. En estas ASAMBLEAS podrán tratarse los materias indicadas en la convocatoria. Cualquier otro acuerdo que se tome será nulo.



Artículo 20.- Corresponde exclusivamente a la asamblea general extraordinaria tratar las siguientes materias:

- a - la reforma de los estatutos
- b - la adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la organización.
- c - la determinación de las cuotas extraordinarias.
- d - la exclusión o la reintegración de uno o mas afiliados a será hacerse. en votación secreta como así mismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuestos en la letra d) del artículo 24 de la ley 19.48.
- e - la elección del primer directorio definitivo.
- f - la convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.
- g - la disolución de la organización.
- h - la incorporación a una unión comunal o el retiro de la misma.
- i - la aprobación del plan anual de actividades.

Artículo 21.- las asambleas generales serán convocadas por acuerdo del directorio y si este no se produjese por cualquier causa, por su presidente o cuando lo solicite el 25% o lo menos de los socios.

Artículo 22.- las citaciones a las asambleas se harán por carta o circular enviada con 15 días de anticipación a lo menos a los socios que tengan registrado su domicilio en la organización.

Artículo 23.- Las asambleas generales serán legalmente constituida si a ellas concurriera al menos la mitad mas uno de los socios que activos, si no se reúne este quórum se dejara constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la asamblea se realizará con los socios que asistan.

Artículo 24.- los acuerdos en las asambleas generales se tomaran por la mayoría absoluta de los socios.

Artículo 25.- Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

Artículo 26.- las deliberaciones y los acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el secretario, las actas serán formadas por el presidente, por el secretario o quienes hagan sus veces, además por los asistentes o por dos de ellos que designe la asamblea.

En dichas actas podrán los socios asistentes a la asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicio de procedimientos relativo a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

Artículo 27.- las asambleas serán presididos por el presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe cargo en el directorio si faltara el presidente presidirá el vicepresidente y en caso de faltar ambos el director u otra persona que la propia asamblea designe.

Del directorio

Artículo 28.- Al directorio corresponde la administración y dirección superior de la organización en conformidad a la ley y los estatutos y serán dirigidos y administrados por un directorio de a lo menos cinco miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un periodo de dos años, en una reunión ordinaria, pudiendo ser reelegido.

Artículo 29.- El directorio del club se elegirá cada dos años en asamblea general ordinaria, en la cual cada menos sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de miembros del directorio que deben elegirse.

Artículo 30.- No podrán ser directores las personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito en los años anteriores a la fecha en que se pretende designados.

Artículo 31.- En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director por el desempeño del cargo el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones solo el tiempo que falte para completar el periodo al director reemplazado.

Artículo 32.- Si quedarse vacante, en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogará el vicepresidente, pero si la vacante fuera definitiva, ya sea por imposibilidad que dure mas de dos meses, fallecimiento o renuncia irrevocable, el directorio proveyerá a la elección de un nuevo presidente entre los miembros.

ARTICULO 33.- Podrán ser elegidos miembros del directorio cualquier socio activo, siempre que el momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, los directores durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelegidos por un periodo más.

ARTICULO 34.- Son atribuciones y deberes del directorio:

a.- Disponen la citación a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

b.- Ponen en conocimiento de la ASAMBLEA todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.

c.- Cumplen los acuerdos de la ASAMBLEA.

d.- Representan a LA ORGANIZACIÓN en todas las actividades autorizadas por la ley y sus estatutos.

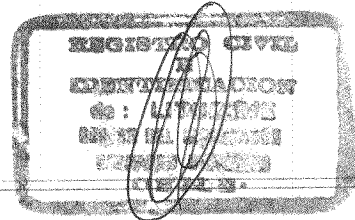
e.- Rendir cuenta ANUALMENTE a LA ASAMBLEA del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de este durante el año anterior.

ARTICULO 35.- EL DIRECTORIO DEBERÁ SESIONAR por lo menos una vez al mes. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside.

ARTICULO 36.- De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión.

El director que quiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

DEL PRESIDENTE



ARTICULO 37.- Corresponde especialmente al Presidente del Club Deportivo.

A.- Representar judicial y extrajudicialmente al Club.

B.- Presidir las ASAMBLEAS de Directorio y las ASAMBLEAS Generales.

C.- Convocar las ASAMBLEAS ordinarias y extraordinarias de Socios cuando corresponda de acuerdo a los estatutos.

D.- (Convocar las ASAMBLEAS ordinarias)

Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al secretario, tesorero y otros miembros designados por el Directorio.

F.- Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades del Club, estando facultado para establecer modalidades en su ejecución.

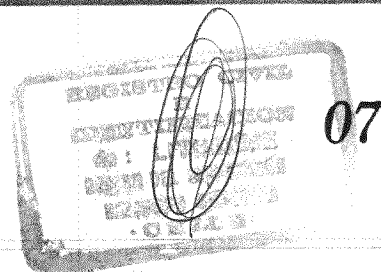
G.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del Club.

H.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes.

I.- Firmar la documentación propia de su cargo, aquella en que debe representarse al Club.

J.- Abrir y cerrar libretas de ahorro y crédito.

K.- Dar cuenta en Asamblea General ordinaria de Socios que corresponde en nombre del Directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.



k.- Las demás atribuciones que determinen estos estatutos, o se le encomienden.

DEL SECRETARIO Y TESORERO

ARTICULO 38.- Los deberes del secretario serán los Sgtes.

a.- Llevan el libro de actas del directorio y el de asambleas de socios y el libro de registro de socios.

b.- Despachan las citaciones a asambleas de socios ordinarias y extraordinarias y publican los avisos.

c.- Forman la tabla de sesiones de directorio y de asambleas generales.

d.- Autorizar con su firma la correspondencia y documentación del club, con de aquellas que corresponden al presidente, y recibir, despachar correspondencia en general.

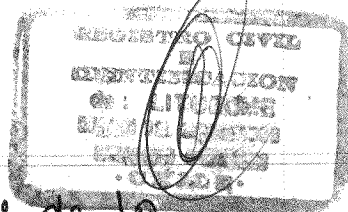
e.- En general, autorizan con su firma las copias de las actas que solicite algún socio del club.

f.- En general cumplir con todas las tareas que se le encomienda el directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

Artículo 39.- las funciones del tesorero serán las siguientes.

a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondiente.

b.- Llevar un registro de entradas y gastos del club.



c.- Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y además comprobantes de ingresos.

d.- Preparar el balance que el directorio deberá proponer anualmente a la asamblea general.

e.- Abrir y cerrar libreta de ahorro y crédito.

f.- Mantener al día el inventario de todos los bienes.

g.- En general, cumplir con todas las tareas que le encomienda el directorio, el presidente los estatutos relacionados con sus funciones.

De la Comisión Electoral

Artículo 40.- Esta comisión estará conformada por cinco miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en el club, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual directorio a ser candidato a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a esta.

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Así mismo, le corresponderá realizar los rutinarios respectivos y custodiar para presentar los títulos y además antecedentes, electorales hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de

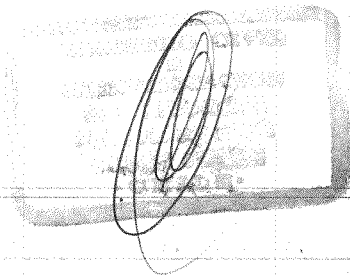
de nulidad. A esta comision le correspondera ademas la calificación de las elecciones de la organizacion.

Del Patrimonio

Articulo 41: El patrimonio de las organizaciones estara integrado por:

- a.- las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerden la asamblea, conforme con los estatutos.
- b.- las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.
- c.- los bienes muebles o inmuebles que adquiere a cualquier titulo.
- d.- la renta obtenida por la gestion de centros comunitarios talleres artesales y cualquiera otros bienes de uso de la comunidad, que posea.
- e.- los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y obras de naturaleza similar.
- f.- las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen.
- g.- las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos.
- h.- los demas ingresos que perciba a cualquier titulo

De la comision Fiscalizadora de finanzas



Artículo 42.- En sesion ordinaria en que deba efectuarse la elecion de directorio, la asamblea general designará una comision fiscalizadora de finanzas, compuesta de tres miembros que seran elegidos en forma establecido en el artículo 36, cuyas obligaciones seran las siguientes:

a.- Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los Comprobantes de ingreso que el tesorero debiera exhibirle.

b.- Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que este investigue la causa y procurar que se pongan al día en sus pagos.

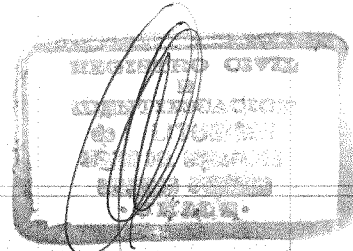
c.- Informar al directorio en sesion ordinaria y extraordinaria sobre la marcha de la tesoreria y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notara para que se adopten de inmediato las medidas correspondiente para evitar daños a la institucion.

d.- Elevar a la asamblea general en su sesion ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la organizacion sobre el balance que el tesorero confeccione del ejercicio anual recomendado a la asamblea la aprobacion o rechazo total del mismo.

e.- Comprobar la exactitud del inventario.

Artículo 43.- La comision fiscalizadora de finanzas será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del directorio.

SOCIOS FUNDADORES.



1.- JOSE ARNALDO HERNANDEZ GONZALEZ. C.I.N° 15.121.673-0

Jose Hernandez

2.- PATRICIO ANDRES SILVA DYARZUN

C.I.N° 13.777.033-4

Patricio

3.- MARCOS ANDRES DONOSO DEFEERRA.

C.I. 13.202.824-9

Marcos

4.- SERGIO RAMON VIDAL DONOSO

C.I. 15.114.766-6

Sergio V.

5.- CESAR ENRIQUE RUBIO FORQUERA

C.I. 14.012.009-7

Cesar

6.- CRISTIAN ALEJANDRO OLIVIN LAROLA.

C.I. 13.346.227-9

Cristian

7.- LUIS ANTONIO MORAÑA DOZO.

C.I. 8.744.322-K.

Luis moraña B.

8.- MELITON ANTONIO ORELLANA OLIVARES

C.I. 11.954.058-0

Meliton Orellana

9.- ERNESTO FROILAN SILVA DYARZUN.

C.I. 12.777.607-1

Ernesto

10.- LERIK ROBELIO AYENAS DONOSO.

C.I. 7.602.699-8

Cecil atenas Donoso

11.- JONATHAN FERNANDO SOTO LABELLO

C.I. 16.346.878-7

Jonathan

32.- LUIS ALBERTO ATENAS LACERES.

CI 36.453.276-2.

BRAXUS NISHKIS

33.- EDUARDO FLORENCIO MADARIAGA HUERTA. CI 31.694.225-9

Eduardo Madariaga H

34.- REGINALDO DEL CARMEN ABARCA DÍAZ

CI. 6.779.380-3

Reginaldo Abarca D.

35.- LUIS FERNANDO YÁÑEZ HUERTA

CI. 36.508.908-1.

Luis Yañez

36.- JOSE ANTONIO SILVA PONCE.

CI 36.530.801-8

Jose Silva

37.- ELVIS RAFAEL BUSTAMANTE MATOS

CI. 36.491.223-1

Elvis B.m.

38.- JUVENAL ENRIQUE VIDAL BECERRA.

CI. 33.777.011-3

Juvenal B

39.- PEDRO VICENTE OYARZUN GONZALEZ

CI. 8.951.724-5.

Pedro Gonzalez

40.- PATRICIO DEL CARMEN LACERES PONCE.

CI. 35.497.827-5.

Patricio Ponce

41.- JOSE ANTONIO SILVA REYES.

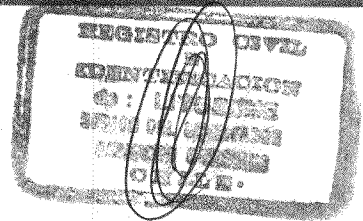
CI. 31.757.511-8

Jose Silva

42.- DEMETRIO ANTONIO SILVA CAROZA.

CI. 34.477.233-4

Demetrio Silva



En caso de Vacancia del cargo de presidente será reemplazado por el socio que obtuvo la votación inferior a este, si se produjese la vacancia de los dos cargos de la comisión fiscalizadora de finanzas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes.

Fuera un solo miembro continuará con los que se encuentren en funciones. con todas las atribuciones de la comisión.

Artículo 44.- Sus modificaciones solo podrán ser aprobados en asamblea general extraordinario especialmente convocado al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de los afiliados y se registran una vez aprobadas por la municipalidad.

Artículo 45.- De la disolución, las organizaciones comunitario podrán disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto y además:

- a.- Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes al orden público y a las buenas costumbres.
- b.- Por haber disminuido los afiliados a un número inferior al requerido para su constitución durante un lapso de seis meses.
- c.- Por caquidad de la personalidad jurídica.
- d.- Acordada la disolución de la organización sus bienes serán entregados a la entidad o la entidad denominada la cual goza de personalidad jurídica. " JUNTA DE JEUNOS CARTAGENA - CULENSA " de la Comuna de Litueche.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE

DIRECTIVA CLUB DEPORTIVO UNION CARTAGENA

CARGO

NOMBRE

PRESIDENTE. PATRICIO ANDRES SILVA OYARZÚN

SECRETARIO. DANNY ORLANDO SILVA REYES

TESORERO. JUVENAL ENRIQUE VIDAL BECERRA

DIRECTOR. ERNESTO TROILÁN SILVA OYARZÚN

DIRECTOR. ALEX DE LOS ANGELES SILVA REYES

COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

PRESIDENTE. DEMETRIO ANTONIO SILVA CAROZA

SECRETARIO. JOSÉ EDUARDO FLORES GONZÁLEZ

TESORERO. JOSÉ ANTONIO SILVA REYES

FECHA DE ELECCION DE LA DIRECTIVA. 29 de Junio de 2002

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
CARDENAL CARO 796
FONO FAX 851091-851092
SECCION ORGANIZACIONES COMUNITARIAS